



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estableció las Bases Reguladoras correspondientes.

Dando cumplimiento a lo indicado en dicho Real Decreto, la Consejería de Economía y Hacienda dictó la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se convocaron subvenciones por importe de 27.596.031 €; pudiendo ser ampliado en 9.405.624 € más, a medida que se vayan recibiendo solicitudes en cada uno de los programas, y consumiendo el crédito previsto en las partidas correspondientes a cada tipo de destinatario último.

El plazo de presentación de solicitudes se ha abierto el 17 de enero de 2022 y estará abierto hasta el 31 de diciembre de 2023. En los dos primeros días de apertura del plazo, 17 y 18 de enero, se presentaron 3.065 solicitudes con una cuantía de subvención solicitada de 40.703.688 €, superando el presupuesto inicial publicado, así como la asignación realizada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

A la vista de lo anterior, la Consejería de Economía y Hacienda solicitó al Ministerio, la ampliación de la ayuda inicial concedida, recibéndose en fecha 10 de junio de 2022, la Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en 36.035.230 €, de los que 34.965.122 € se destinan a conceder subvenciones, con lo que el presupuesto disponible para concesión de subvención ascendió a 71.966.777 €.



A pesar del aumento del presupuesto en un 94,49%, y debido al número de solicitudes registradas que a fecha 30 de abril de 2022 sumaban 8.684 con un importe de subvención solicitada que superaba los 74,5 millones de euros, se solicitaron al IDAE nuevas ampliaciones.

Por Resolución de 5 de julio de 2023 de la Presidenta del IDAE se amplía en 2.152.043 € el presupuesto para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, destinándose 1.835.261 € a la concesión de subvenciones.

Así mismo por Resolución de 18 de octubre de 2023 de la Presidenta del IDAE se vuelve a ampliar en 13.189.334 € el presupuesto para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, destinándose 11.240.018 € a la concesión de subvenciones.

En consecuencia, el presupuesto a destinar para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es de **85.042.056 €**

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa pertinente de aplicación, así como las circunstancias concurrentes señaladas y, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Modificar la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

Primero.- El apartado segundo, Financiación, pasa a tener la siguiente redacción:



“ Segundo.- Financiación

1.- Las subvenciones reguladas en la presente orden están financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de los Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2. Mediante la presente orden se realiza la convocatoria pública de subvenciones a destinatarios últimos de Castilla y León por un total de ochenta y cinco millones cuarenta y dos mil cincuenta y seis euros (85.042.056 €), otorgados en las resoluciones de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) de fecha 22 de julio de 2021, 10 de junio de 2022, 5 de julio de 2023 y 18 de octubre de 2023. Existe, además, la posibilidad de solicitar al IDAE una ampliación del presupuesto de estos programas de subvenciones para Castilla y León, según lo previsto en el artículo 10.3 del RD 477/2021, de 29 de junio.

3.- Se recoge a continuación la distribución inicial por programas, aplicaciones presupuestarias y ejercicio, que en todo caso tiene carácter estimativo, de tal forma que se podrán realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender a las solicitudes presentadas:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0701.03.0001.0223	MRTR P.1 Instalac. Autocons. con E. Renovables en S. Servicios		
PEP	PARTIDA		2023	2024
2021/617000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	6.609.572	5.132.309
2021/617000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	30.000	30.000
SUBTOTAL			6.639.572	5.162.309
FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0801.03.0001.0223		2023	2024
2021/618000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	487.936	353.099
2021/618000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	0	10.000
SUBTOTAL			487.936	363.099

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0701.03.0002.0223	MRTR P.2 Instalac. Autocons. con E. Renovables en otros S. Productivos		
PEP	PARTIDA		2023	2024
2021/627000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	14.611.186	9.931.807
2021/627000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	251.400	76.000
2021/627000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	84.008	90.000
2021/627000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	0	60.000
SUBTOTAL			14.946.594	10.157.807
FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0801.03.0002.0223		2023	2024
2021/628000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	1.322.611	440.978
2021/628000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	0	10.000
2021/628000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	0	10.000





2021/628000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	0	20.000
SUBTOTAL			1.322.611	480.978

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0801.03.0003.0223	MRTR P.3 Incorporación almacenamiento en I. Autoconsumo E.Renov. Ya existentes en S. Servicios		
PEP	PARTIDA		2023	2024
2021/638000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	1.221.635	1.184.079
2021/638000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	10.000	10.000
2021/638000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	100.000	50.000
SUBTOTAL			1.331.635	1.244.079

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0701.03.0003.0223	MRTR P.4 Instalac. Autocons. con E. Renovables en S. Residencial, AA.PP. Tercer Sector		
PEP	PARTIDA		2023	2024
2021/647000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	12.651.311	9.509.938
2021/647000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	196.501	80.000
2021/647000	0223/G/467B02/76008/0	A Corporaciones Locales	2.120.000	160.000
2021/647000	0223/G/467B02/74056/0	A Universidades	182.410	160.000
2021/647000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	30.000	80.000
2021/647001	0223/G/467B02/74423/0	A Fundaciones públicas de Castilla y León	0	0
SUBTOTAL			15.180.222	9.989.938
FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0801.03.0004.0223		2023	2024
2021/648000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	3.674.364	1.794.806
2021/648000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	40.740	12.000
2021/648000	0223/G/467B02/76008/0	A Corporaciones Locales	23.300	60.000
2021/648000	0223/G/467B02/74056/0	A Universidades	0	12.000
2021/648000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	0	6.000
2021/648000	0223/G/467B02/74423/0	A Fundaciones públicas de Castilla y León	0	10.000
SUBTOTAL			3.738.404	1.894.806

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0801.03.0005.0223	MRTR P.5 Incorporación almacenamiento en I. Autoconsumo E.Renov. Ya existentes en S. Residencial AA.PP. y Tercer Sector		
PEP	PARTIDA		2023	2024
2021/658000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	148.102	2.021.076
2021/658000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	2.450	4.000
2021/658000	0223/G/467B02/76008/0	A Corporaciones Locales	22.000	4.000



2021/658000	0223/G/467B02/74056/0	A Universidades	0	10.000
2021/658000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	0	2.000
SUBTOTAL			172.552	2.041.076

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0701.03.0004.0223	MRTR P.6 Instalac. De E. Energías renovables térmicas en S. residencial		
PEP	PARTIDA		2023	2024
2021/667000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	5.296.281	4.401.438
2021/667000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	56.395	10.000
2021/667000	0223/G/467B02/76008/0	A Corporaciones Locales	14.324	50.000
2021/667000	0223/G/467B02/74056/0	A Universidades	0	20.000
2021/667000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	0	20.000
2021/667000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	0	20.000
SUBTOTAL			5.367.000	4.521.438

4.- El reparto inicial previsto podrá modificarse o incrementarse de acuerdo con el RD 477/2021, de 29 de junio. En todo caso, cualquier modificación presupuestaria se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5.- Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria (fijada en el 31 de diciembre de 2023 por el RD 477/2021, de 29 de junio), si alguna de las partidas destinadas a un programa de incentivos y, en su caso, categoría, no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva o espera, se podrá reasignar el presupuesto entre los programas de incentivos. También podrán incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas previstas.

6.- Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los destinatarios últimos de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya, así como en cualquier otra norma en materia fiscal aplicable en cada momento."

Segundo.- Se incluyen nuevos puntos 12 y 13 en el apartado quinto, con la siguiente redacción:

"12. En el caso del fallecimiento de destinatarios últimos que sea personas físicas, los herederos se podrán subrogar en la posición jurídica del destinatario último, previa justificación documental sobre la adjudicación de herencia en su favor y cumplimiento de todas las condiciones y requisitos previstos en la normativa de aplicación indicada en el apartado Tercero de esta Orden.



13. En el caso de transmisión, absorción o segregación de destinatarios últimos que tengan la consideración de empresas, se podrá efectuar el cambio de titularidad del destinatario último subrogándose en la posición jurídica del destinatario último inicial, previa justificación documental y cumplimiento de todas las condiciones y requisitos previstos en la normativa de aplicación indicada en el apartado Tercero de esta Orden”

Tercero.- Se incluye un nuevo punto 3 en el apartado vigésimo, con la siguiente redacción:

“3. En base a los principios de agilidad, celeridad y simplicidad previstos en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no será necesario dictar resolución expresa individualizada de finalización del procedimiento en aquellas solicitudes de subvención para las que no se disponga de presupuesto habilitado.”

La presente Orden será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Administración de Castilla y León y se remitirá, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y producirá efectos, desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Economía y Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, excepto en lo relativo a la ampliación del plazo de resolución que no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a la fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo: Carlos Fernández Carriedo

